



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE
MAYO DE 2018**

Sres. asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez

Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ocón

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

**Jefe de servicio de la Tenencia de
Alcaldía de Torre del Mar en funciones
de asesor jurídico (Decreto 5360/17 de
14 de agosto):**

D. Enrique Ladera Rodríguez

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y diez minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 3087/2018, de quince de mayo, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

No asisten a la sesión ni excusan su ausencia el Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos y la Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López, D.^a María Santana Delgado, D.^a Ana M.^a Campos García y D. Juan C. Ruiz Pretel.

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.

2.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA ACLARACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017, PUNTO 2º, POR EL QUE SE APROBABA EL ANTICIPO PARCIAL DEL CANON TOTAL QUE ESTÁ OBLIGADO A ABONAR A ESTE AYUNTAMIENTO POR RAZÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE



VÉLEZ-MÁLAGA, EL CONCESIONARIO, F.C.C. AQUALIA S.A.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.- El concejal secretario justifica la urgencia de la presente sesión en la necesidad de aprobar el segundo punto del orden del día para la aprobación del proyecto de presupuesto que actualmente se encuentra en redacción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente de la presente sesión.

2.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA ACLARACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017, PUNTO 2º, POR EL QUE SE APROBABA EL ANTICIPO PARCIAL DEL CANON TOTAL QUE ESTÁ OBLIGADO A ABONAR A ESTE AYUNTAMIENTO POR RAZÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, EL CONCESIONARIO, XXXXXX- Conocida la propuesta de referencia, de 7 de mayo de 2018, del siguiente contenido:

“Con fecha 1 de marzo de 2016 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acordó modificar la Base 7ª (CANON DE LA CONCESIÓN) del Pliego de Condiciones Económico Administrativas regulador del Contrato de Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Vélez-Málaga, con la finalidad de introducir una cláusula que posibilite el anticipo parcial del canon total que el concesionario está obligado a abonar a este Ayuntamiento por razón del mismo, suscribiéndose el correspondiente documento contractual en fecha 8 de abril de 2016.

Con fecha 31 de marzo de 2.017 (punto 2º) la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo aprobando llevar a efecto el anticipo parcial del canon, dando cumplimiento a la citada cláusula contractual (Apartado B) Base 7ª).

En la parte expositiva de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente se informaba del destino del canon en los siguientes términos:

“El destino del canon anticipado a fines de interés público es la causa que justifica el requerir al concesionario para acogerse a esta fuente de financiación, por ello debemos analizar que necesidades son las que se pretenden atender. Básicamente son dos: atender obligaciones reconocidas pendientes de pago y financiar inversiones que figuran en el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento para 2.017.

Al pago de obligaciones reconocidas pendientes de pago se va a destinar la cantidad de 1.958.863,62 €.

El pago de obligaciones reconocidas no es una simple obligación legal. Es de interés público vigilar la estabilidad de la tesorería municipal. A este respecto se debe tener en cuenta que la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LODC), incluye el objetivo de control de la deuda comercial de las



Administraciones públicas como parte integrante del principio de sostenibilidad financiera introducido a partir de la modificación del artículo 135 de la Constitución, regulado por Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

A partir de la entrada en vigor de la LODC, que es una ley de modificación de la LOEPYSF, el control de la deuda comercial del sector público pasa a configurarse como uno de los elementos esenciales que informan el principio de sostenibilidad financiera, a un mismo nivel que la deuda financiera. La preocupación por la deuda comercial se pone de manifiesto al ser considerada en la exposición de motivos como el mayor peligro para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, debido al riesgo que en el medio plazo supone dicha deuda comercial al derivar su mantenimiento en el tiempo en inestabilidad presupuestaria y mayor deuda pública, advirtiendo también del efecto transmisión que supone hacia la morosidad privada, con el consiguiente efecto nocivo para la economía en general.

Del canon anticipado a percibir en 2.017, se destinan 2.700.000 € a inversiones que figuran en el proyecto de presupuesto para 2.017, entre las que destacan la Reconstrucción y recuperación de la Alcazaba y Muralla, la expropiación de terrenos para ejecución de la 1ª fase del Colector Cajiz-Los Puertas, la reurbanización de C/ Acera de la Marina y mejoras en el entorno de la C/ Saladero Viejo, actuaciones en parques y jardines y en instalaciones deportivas, y la rehabilitación del edificio de Mercovélez.

El destino inicialmente previsto para los 2.700.000 € a percibir en 2.018 también es el de financiar inversiones a incluir en el Presupuesto de dicho ejercicio con el fin de continuar la política de fomento del empleo.

Las inversiones financiadas con el anticipo se unen a otras con otras fuentes financieras con un fin de interés público como es la generación de empleo directo e indirecto. Así, las inversiones en la mejora de las infraestructuras y de los equipamientos municipales, mejoran la calidad de vida de los vecinos del municipio, generan valor añadido con los servicios municipales y facilitan al sector privado una mejor oferta de equipamientos públicos que potencia el desarrollo de las empresas y, por tanto, del empleo, especialmente en la construcción y en el sector servicios.”

Las causas justificativas del anticipo del canon fueron y siguen siendo las mismas: el control de la deuda comercial y financiar inversiones. No obstante, en el acuerdo de la Junta de Gobierno se decía literalmente: “*El destino inicialmente previsto para los 2.700.000 € a percibir en 2.018 también es el de financiar inversiones a incluir en el Presupuesto de dicho ejercicio con el fin de continuar la política de fomento del empleo*”. Aunque la expresión “*destino inicialmente previsto*” no impide que una parte del canon anticipado se destine al otro fin justificativo de la misma, el control de la deuda comercial y consecuentemente la disminución del periodo medio de pago, se considera adecuado que la Junta de Gobierno Local se pronuncie de forma indubitable sobre el tema.

En clara referencia la disminución del periodo medio de pago, hay que señalar que según informe de la Tesorería municipal sobre seguimiento del periodo medio de pago a proveedores correspondiente al mes de Marzo de 2018, emitido el día 30 de Abril, la ratio (días) que alcanza dicho periodo medio de pago es de 188,96, muy superior a la ratio fijada por la normativa sobre morosidad.



Habida cuenta del incumplimiento de la ratio fijada en la normativa del periodo medio de pago, el destino de parte del anticipo al pago de obligaciones pendientes de pago y de imputar a presupuestos, incide directamente en la disminución de dicho periodo limitando, además, peticiones de intereses de demora por parte de los acreedores de dichas obligaciones, que perjudicarían notablemente la tesorería municipal. Igualmente, con dicho destino tenderíamos a cumplir con los objetivos establecidos normativamente, como son:

- .-Dar estabilidad a la Tesorería municipal.
- .-Controlar la deuda comercial del Ayuntamiento como elemento esencial de la sostenibilidad financiera municipal.
- .-Garantizar los principios de estabilidad y sostenibilidad.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la interpretación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2.017 (punto 2º) y del destino del anticipo del canon de XXXXXXX para el ejercicio 2.018 en el sentido de que, el mismo, se puede destinar tanto a financiar inversiones como a atender el pago de obligaciones pendientes de pago y de imputar a presupuestos, dejando al contenido del propio presupuesto la parte del canon anticipado que se dedica a cada fin, sin que el presente acuerdo afecte en nada al convenio con la empresa XXXXXXX firmado el 28 de marzo de 2.017.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo mismo a los Servicios de Medio Ambiente, Intervención, Tesorería, y Contratación.”

Visto el informe del jefe de servicio de Presidencia, emitido con fecha 14 de mayo de 2018, según el cual:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Nota Interior, de fecha 11 de mayo de 2018, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda se requiere la emisión de un informe jurídico en relación con la propuesta a la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de mayo de 2018, “para aclaración del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2017 (Punto 2º) por el que se aprobaba el anticipo parcial de canon total que está obligado a abonar a este Ayuntamiento por razón del contrato de Gestión de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Vélez-Málaga, el Concesionario, XXXXXXX”

SEGUNDO: La propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de referencia, de fecha 7 de mayo de 2018, es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA ACLARACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE MARZO DE 2.017 (Punto 2º) POR EL QUE SE APROBABA EL ANTICIPO PARCIAL DEL CANON TOTAL QUE ESTÁ OBLIGADO A ABONAR A ESTE AYUNTAMIENTO POR RAZÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE VÉLEZ-



MÁLAGA, EL CONCESIONARIO, XXXXXXX

Con fecha 1 de marzo de 2016 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acordó modificar la Base 7ª (CANON DE LA CONCESIÓN) del Pliego de Condiciones Económico Administrativas regulador del Contrato de Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Vélez-Málaga, con la finalidad de introducir una cláusula que posibilite el anticipo parcial del canon total que el concesionario está obligado a abonar a este Ayuntamiento por razón del mismo, suscribiéndose el correspondiente documento contractual en fecha 8 de abril de 2016.

Con fecha 31 de marzo de 2.017 (punto 2º) la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo aprobando llevar a efecto el anticipo parcial del canon, dando cumplimiento a la citada cláusula contractual (Apartado B) Base 7ª).

En la parte expositiva de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente se informaba del destino del canon en los siguientes términos:

“El destino del canon anticipado a fines de interés público es la causa que justifica el requerir al concesionario para acogerse a esta fuente de financiación, por ello debemos analizar que necesidades son las que se pretenden atender. Básicamente son dos: atender obligaciones reconocidas pendientes de pago y financiar inversiones que figuran en el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento para 2.017.

Al pago de obligaciones reconocidas pendientes de pago se va a destinar la cantidad de 1.958.863,62 €.

El pago de obligaciones reconocidas no es una simple obligación legal. Es de interés público vigilar la estabilidad de la tesorería municipal. A este respecto se debe tener en cuenta que la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LODC), incluye el objetivo de control de la deuda comercial de las Administraciones públicas como parte integrante del principio de sostenibilidad financiera introducido a partir de la modificación del artículo 135 de la Constitución, regulado por Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

A partir de la entrada en vigor de la LODC, que es una ley de modificación de la LOEPYSF, el control de la deuda comercial del sector público pasa a configurarse como uno de los elementos esenciales que informan el principio de sostenibilidad financiera, a un mismo nivel que la deuda financiera. La preocupación por la deuda comercial se pone de manifiesto al ser considerada en la exposición de motivos como el mayor peligro para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, debido al riesgo que en el medio plazo supone dicha deuda comercial al derivar su mantenimiento en el tiempo en inestabilidad presupuestaria y mayor deuda pública, advirtiendo también del efecto transmisión que supone hacia la morosidad privada, con el consiguiente efecto nocivo para la economía en general.

Del canon anticipado a percibir en 2.017, se destinan 2.700.000 € a inversiones que figuran en el proyecto de presupuesto para 2.017, entre las que destacan la Reconstrucción y recuperación de la Alcazaba y Muralla, la expropiación de terrenos para ejecución de la 1ª fase del Colector Cajiz-Los Puertas, la reurbanización de C/ Acera de la Marina y mejoras en el entorno de la C/ Saladero Viejo, actuaciones en parques y jardines



y en instalaciones deportivas, y la rehabilitación del edificio de Mercovélez.

El destino inicialmente previsto para los 2.700.000 € a percibir en 2.018 también es el de financiar inversiones a incluir en el Presupuesto de dicho ejercicio con el fin de continuar la política de fomento del empleo.

Las inversiones financiadas con el anticipo se unen a otras con otras fuentes financieras con un fin de interés público como es la generación de empleo directo e indirecto. Así, las inversiones en la mejora de las infraestructuras y de los equipamientos municipales, mejoran la calidad de vida de los vecinos del municipio, generan valor añadido con los servicios municipales y facilitan al sector privado una mejor oferta de equipamientos públicos que potencia el desarrollo de las empresas y, por tanto, del empleo, especialmente en la construcción y en el sector servicios.”

Las causas justificativas del anticipo del canon fueron y siguen siendo las mismas: el control de la deuda comercial y financiar inversiones. No obstante, en el acuerdo de la Junta de Gobierno se decía literalmente: “*El destino inicialmente previsto para los 2.700.000 € a percibir en 2.018 también es el de financiar inversiones a incluir en el Presupuesto de dicho ejercicio con el fin de continuar la política de fomento del empleo*”. Aunque la expresión “*destino inicialmente previsto*” no impide que una parte del canon anticipado se destine al otro fin justificativo de la misma, el control de la deuda comercial y consecuentemente la disminución del periodo medio de pago, se considera adecuado que la Junta de Gobierno Local se pronuncie de forma indubitable sobre el tema.

En clara referencia la disminución del periodo medio de pago, hay que señalar que según informe de la Tesorería municipal sobre seguimiento del periodo medio de pago a proveedores correspondiente al mes de Marzo de 2018, emitido el día 30 de Abril, la ratio (días) que alcanza dicho periodo medio de pago es de 188,96, muy superior a la ratio fijada por la normativa sobre morosidad.

Habida cuenta del incumplimiento de la ratio fijada en la normativa del periodo medio de pago, el destino de parte del anticipo al pago de obligaciones pendientes de pago y de imputar a presupuestos, incide directamente en la disminución de dicho periodo limitando, además, peticiones de intereses de demora por parte de los acreedores de dichas obligaciones, que perjudicarían notablemente la tesorería municipal. Igualmente, con dicho destino tenderíamos a cumplir con los objetivos establecidos normativamente, como son:

- .-Dar estabilidad a la Tesorería municipal.
- .-Controlar la deuda comercial del Ayuntamiento como elemento esencial de la sostenibilidad financiera municipal.
- .-Garantizar los principios de estabilidad y sostenibilidad.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la interpretación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2.017 (punto 2º) y del destino del anticipo del canon de XXXXXX para el ejercicio 2.018 en el sentido de que, el mismo, se puede destinar tanto a financiar inversiones como a atender el pago de obligaciones pendientes de pago y de imputar a presupuestos, dejando al contenido del propio presupuesto la parte del canon anticipado que se dedica a cada fin, sin que el presente acuerdo afecte en nada al convenio con la



empresa XXXXXXXX firmado el 28 de marzo de 2.017.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo mismo a los Servicios de Medio Ambiente, Intervención, Tesorería, y Contratación.“

TERCERO: Con fecha 21/09/1993, se suscribió entre la agrupación de empresas XXXXXXXX y este Excmo. Ayuntamiento el contrato de gestión de los servicios municipales de agua potable y saneamiento del municipio de Vélez-Málaga, cuyo titular actual el XXXXXXXX

CUARTO: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 1/03/2016, se aprobó la de la Base 7ª (CANON DE LA CONCESIÓN) del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas para posibilitar el anticipo parcial del canon total que el concesionario está obligado a abonar a este Ayuntamiento, formalizando el acuerdo con el concesionario en documento administrativo con fecha 8/04/2016.

QUINTO: La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 31 de marzo de 2017, acordó *“hacer efectivo el contenido de la Base 7ª del contrato de gestión del servicio de agua y, en consecuencia, hacer uso del anticipo de canon en los términos que se recogen en el siguiente documento y en sus anexos 1 y 2: (...)”*.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 172, del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Jefe de la Dependencia encargada de la tramitación del expediente informar sobre la legalidad aplicable. En cumplimiento de ese deber se emite el presente informe jurídico, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En la Base 7.b.1 del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas (en adelante, PCEA), se establece que *“En cualquier momento durante el plazo de ejecución del contrato el órgano de contratación podrá requerir al concesionario, para que de común acuerdo y por razones de interés público debidamente justificadas, que anticipe de forma parcial para del canon total que está obligado a abonar a este Ayuntamiento por razón del contrato, compensándole de forma que se mantenga el equilibrio económico de la concesión”*.

SEGUNDO: De acuerdo con lo previsto en la Base 7.b.1 PCEA *“El importe del canon anticipado más la compensación económica al concesionario por la actualización al momento de cobro del anticipo se fraccionará en tantas anualidades como resten para la finalización de la concesión, y de deducirá del canon anual que el concesionario está obligado a abonar (en los meses de junio y noviembre) a esta Administración, una vez revisado conforme a lo señalado en el apartado 2º”*.

TERCERO: En el Acuerdo de desarrollo de la Base 7ª del Contrato de Gestión del Servicio de Agua, de fecha 28 de marzo de 2017, en el apartado Primero de la parte Exponen, se indica que *“El interés general que motiva el adelanto del canon en los*



años 2.017 y 2.018 es la disminución del periodo medio de pago y la realización de inversiones”; y en el apartado Segundo señala que “En ejecución del anterior acuerdo, las partes han acordado hacer efectivo en los años 2.017 y 2.018 el pago adelantado del canon conforme las previsiones de la Base 7ª en la redacción dada por el referido acuerdo de 1 de marzo de 2016”.

CUARTO: En concordancia con lo anterior, la Estipulación Primera dispone que “En ejecución de la Base 7ª del Contrato se acuerdan los siguientes pagos adelantados del canon: (...) b) 2.700.000 €, mediante cheque o transferencia bancaria, antes del 31 de enero de 2018. (...)”.

QUINTO: En la propuesta sometida a informe se indica que “Las causas justificativas del anticipo fueron y siguen siendo las mismas: el control de la deuda comercial y financiar inversiones.”, y acaba proponiendo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo: “Aprobar la interpretación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2.017 (punto 2º) y del destino del anticipo del canon de XXXXXXX para el ejercicio 2.018 en el sentido de que, el mismo, se puede destinar tanto a financiar inversiones como a atender el pago de obligaciones pendientes de pago y de imputar a presupuestos, dejando el contenido del propio presupuesto la parte del canon anticipado que se dedica a cada fin, sin que el presente acuerdo afecto en nada al convenio con la empresa XXXXXXX firmado el 28 de marzo de 2.017”.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, en términos estrictamente jurídicos, consideramos:

PRIMERO: Que las razones de interés público, que exige la Base 7.b.1 del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, concurren en la presente propuesta y son las mismas que se invocaron en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de marzo de 2017, esto es, la disminución del periodo medio de pago y la realización de inversiones, objetivos ambos que vienen a beneficiar los intereses de la colectividad del municipio.

SEGUNDO: Someter la propuesta de referencia a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la interpretación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2017 (punto 2º) y del destino del anticipo del canon de XXXXXXX para el ejercicio 2018 en el sentido de que, el mismo, se puede destinar tanto a financiar inversiones como a atender el pago de obligaciones pendientes de pago y de imputar a presupuestos, dejando al contenido del propio presupuesto la



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

parte del canon anticipado que se dedica a cada fin, sin que el presente acuerdo afecte en nada al convenio con la empresa XXXXXXXX firmado el 28 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo mismo a los Servicios de Medio Ambiente, Intervención, Tesorería, y Contratación.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.